Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 167 Miércoles, 22 de julio de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8486 Orden de 15 de julio de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el régimen de suplencia temporal del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). 28210

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-483/2015) de fecha 10 de julio de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 28211

8488 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-501/2015) de fecha 16 de julio de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 28221

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

8489 Resolución de 10 de junio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación en materia de aprovechamiento y análisis de datos. 28231

8490 Corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración. 28236

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8491 Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 28237

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8492 Expediente APS-16/2014 de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento en el T.M. de Jumilla. 28243

NPE: B-220715-167

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8493 Ejecución de títulos judiciales 177/2014. 28244

8494 Ejecución de títulos judiciales 104/2015. 28247

De lo Social número Uno de Murcia

8495 Ejecución de títulos judiciales 87/2015. 28248

De lo Social número Dos de Murcia

8496 Procedimiento ordinario 620/2012. 28251

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

8497 Procedimiento ordinario 1.850/2011. 28252

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

8498 Constitución de acogimiento 446/2015. 28253

8499 Constitución de acogimiento 2.052/2014. 28254

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8500 Modificación de ficheros sometidos a la LOPD. 28255

Caravaca de la Cruz

8501 Exposición publica y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2015. 28256

8502 Anuncio por el que se somete a información pública la desafección/afección de parte del camino público parcela 9015, del polígono 130, que parte en su extremo Oeste desde la carretera de la Cabezuela (parcela 9029 del polígono 130, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 28257

8503 Nombramiento de Tenientes de Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. 28258

8504 Composición definitiva de la Mesa de Contratación. 28259

8505 Delegación de atribuciones en el Concejal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías. 28260

Cehegín

8506 Anuncio de composición de la Mesa de Contratación Permanente. 28261

Lorquí

8507 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2014. 28262

8508 Revisión automática de la tarifa por suministro de agua potable. 28263

Totana

8509 Solicitudes de interés público para actividades de estación de servicio con unidad de suministro de carburantes, lavadero y tienda, expediente 2/15, y establecimiento turístico de hostelería y hospedaje, expediente 3/15. 28264

Yecla

8510 Aprobación inicial del expediente n.º 1-P/2015 de modificación de créditos del presupuesto municipal 2015 (crédito extraordinario). 28265

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8486 Orden de 15 de julio de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el régimen de suplencia temporal del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Ante la situación de vacancia en la Dirección del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), con motivo del cese de su titular por Decreto nº 134/2015, de 13 de julio, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal.

En su virtud, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Resuelvo:

Artículo 1.

Designar suplente del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), al titular de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

Artículo 2.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden y al Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Murcia, 15 de julio de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-483/2015) de fecha 10 de julio de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad

que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la bolsa de empleo correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de julio de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA
Plaza Número: (5/2015-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
(Programa de Intensificación)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas
Funciones: Docencia en Álgebra y Matemática Discreta y Estadística.
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta 31/08/2016
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911710

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- **Identidad** ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2] :

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8488 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-501/2015) de fecha 16 de julio de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia (C1) en el idioma francés con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/ o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc

El modelo de curriculum en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la bolsa de empleo correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Fotocopia de cualquiera de los documentos que acrediten el nivel de competencia (C1) en la lengua francesa a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas

de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 16 de julio de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ARABE
Bolsa de empleo número: 21-BE/335/2015

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- **Identidad** ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2] :

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.
2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

8489 Resolución de 10 de junio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación en materia de aprovechamiento y análisis de datos.

Con el fin de dar publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación en materia de aprovechamiento y análisis de datos suscrito el 2 de junio de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación en materia de aprovechamiento y análisis de datos, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio marco de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación en materia de aprovechamiento y análisis de datos

En Cartagena a 2 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de mayo de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Exponen

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; fomento y protección de la fiesta de los toros, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

III.- Que ambas partes desean colaborar en la ejecución conjunta de actividades relacionas con el aprovechamiento - análisis, visualización, interpretación y comunicación - de los datos que gestionan y producen, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio.

IV.- Que la UPCT y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco de Colaboración, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio Marco es de colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Elaboración de Informes y Estudios.

- Realización de actividades formativas.

- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública.

- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

El presente Convenio Marco se desarrollará mediante convenios específicos en los términos fijados en la cláusula tercera.

Segunda: Compromisos adquiridos.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la UPCT y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio. Asimismo, en el marco de colaboraciones concretas de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Cultura y Universidades como la UPCT, a través de la Oficina de Prospección y Análisis de Datos, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

Tercera: Actuaciones.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas instituciones se desarrollará mediante la elaboración de convenios específicos en desarrollo del presente Convenio Marco, en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Cuarta: Obligaciones de las partes.

Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula quinta del presente Convenio (en lo sucesivo, la Comisión Mixta) y señaladamente para acordar en el contenido a incluir en los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, previamente estudiados e informados por dicha Comisión Mixta. Posteriormente serán sometidos a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

Quinta: Comisión mixta de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a los miembros de la Oficina de Prospección y Análisis de Datos (OPADA), D. Mathieu Kessler, D. Álvaro Botía Ordaz y D. Antonio Muñoz Franco por la UPCT y a tres miembros a designar por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Presidencia será alternativa cada año para ambas instituciones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada

una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Esta Comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia Comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un convenio específico en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Séptima: Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Octava: Tratamiento de datos de cácter personal.

Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del Convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Novena: Denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún convenio específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados convenios específicos.

Décima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por períodos de igual duración; acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Undécima: Causas de extinción.

Además de lo previsto en la estipulación anterior, serán causa de extinción del presente Convenio:

· El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

· El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contempladas en el Convenio, permitirá a la otra parte instar la resolución del mismo.

Duodécima: Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución y aplicación del Convenio, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector, José Antonio Franco Leemhuis.— Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

8490 Corrección de errores de la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con n.º 143, de fecha 24 de junio de 2015, procede la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En el Anexo II, en los apartados 2, 3 y 4,

Donde dice:

"Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2.º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL."

Debe decir:

"Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje o resultados de aprendizaje, en el caso del 2.º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL."

En el Anexo II, apartado 6,

Donde dice:

"Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2.º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por profesor o maestro de compensatoria."

Debe decir:

"Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por profesor o maestro de compensatoria."

Murcia, 29 de junio de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8491 Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2015, de 7 de julio se estableció un nuevo marco de distribución orgánica y competencial.

El Decreto 108/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, configuró los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e infraestructuras.

A la vista de esta nueva distribución competencial, es necesario articular una disposición que regule la delegación de la competencia en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo 1.

Se delegan las siguientes competencias:

1. En materia de gestión presupuestaria.

a) En el titular de la Secretaría General.

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

2.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Asimismo, los gastos en sus diferentes fases, de los programas gestionados por el resto de Órganos Directivos en relación con el concepto 226 (Gastos diversos), y con el concepto 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos), cuando su cuantía supere el importe fijado legalmente para los contratos menores de Servicios.

NPE: A-220715-8491

3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería con excepción de lo prevenido en los artículos 1.1.b) y 5.b)1 de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda con independencia de su cuantía.

4.º La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

5.º La autorización de la generación de créditos en los casos previstos en el Art.° 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

6.º Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.º La propuesta de nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

8.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro de los programas de la Secretaría General hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el Art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el Artículo 1.1.a) 2.º

2. En materia de personal y régimen interior.

En el titular de la Secretaría General.

1.º La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, previa propuesta que formulen los Titulares de los restantes Centros Directivos.

2.º Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.º Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

4.º Y aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal.

3. En materia de contratación.

a) En el titular de la Secretaría General:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, hasta una cuantía no superior a 600.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de la Secretaría General, así como el reconocimiento de

las obligaciones y las propuestas de pago, sin limite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de dicho Centro Directivo.

2.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, para contratos de importe comprendido entre 200.00,01 euros y 600.000,00 euros, cuando se trate de programas de gasto distintos a los de la Secretaría General, excepto las relativas al reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago conferidas a los titulares de las Direcciones Generales por la letra b) 1.º de este mismo punto 3.

3.º Este órgano solo podrá modificar la autorización de un contrato, cuando anteriormente haya autorizado el contrato primitivo en ejercicio de la delegación conferida en el anterior párrafo. Cuando la modificación proyectada implicara un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo excediera del limite cuantitativo para el que está facultado el órgano que autorizó el contrato, la autorización del referido modificado corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

4.º Además, en contratos de cuantía superior a 600.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Consejería le corresponderá:

-La iniciación del expediente de contratación.

-La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.

-La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente.

-La autorización para publicar los anuncios de licitación de los contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones o formalizaciones de éstos.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, hasta una cuantía no superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin limite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a) 2.º, párrafo segundo.

2.º Estos órganos solo podrán autorizar la modificación de un contrato, cuando anteriormente haya autorizado el contrato primitivo en ejercicio de la delegación conferida en el anterior párrafo. Cuando la modificación proyectada implicara un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo excediera del limite cuantitativo para el que está facultado el órgano que autorizó el contrato, la autorización del referido modificado corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

3.º En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

4.º Dictar todos los actos incluidos en el expediente de expropiación una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

4. En materia de régimen jurídico y organización.

En el titular de la Secretaría General.

1.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social.

2.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.º La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

4.º La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. En materia de subvenciones

a) En el titular de la Secretaría General.

Las mismas competencias que en las Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que originen dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el Art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, excepto:

– El establecimiento de las bases y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

– Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2.º La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex post, otorgadas con cargo a los programas de su centro directivo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente.

6. En otras materias

a) En el titular de la Secretaría General.

1.º La Resolución de los expedientes de descalificación de viviendas protegidas previo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

2.º La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública de vivienda.

3.º La cesión de bienes inmuebles de dominio privado para fines de utilidad pública o interés social en el ámbito de competencias de la promoción pública y la reversión de los mismos.

b) En la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

1.º En los expedientes de autorización de usos excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar, las facultades que en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se atribuyen al titular de la Consejería.

2.º La enajenación, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública, asimismo, la aceptación de cesiones gratuitas de los mismos.

3.º La realización de actos y formalización de los documentos públicos y/o privados necesarios para proceder a la ejecución material de las competencias delegadas en este artículo.

Artículo 2.

1. Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el Artículo 1.1.a) 1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.

2. Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, salvo en supuesto de designación de sustituto.

Artículo 3.

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición adicional

Las referencias a cantidades en materia de contratación se entenderán IVA excluido.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 4 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En Murcia, a 20 de julio de 2015.—El Consejero, Francisco M. Bernabé Pérez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8492 Expediente APS-16/2014 de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento en el T.M. de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la Ley de Aguas, en este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas (Tomo 7, Hoja 1314), que ampare la sustitución del pozo existente, por otro ubicado en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 635605.4272859 a una distancia de unos 320 m del actual, pasando la profundidad desde los 20 m autorizados hasta los 100 m. El volumen máximo anual otorgado y la superficie de riego se mantienen invariables.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: Aps-16/2014

Titular: Margarita Abellán Abellán

Corriente o Acuífero: Sin Catalogar

Clase y Afección: Regadío.

Lugar de la Toma: Casa Portal.

Término Municipal: Jumilla (Murcia)

Volumen Máximo Anual: 1.100 M3/Año

Superficie: 0.1 Ha.

Dotación: 6000 M3/Ha.

Caudal Medio Equivalente: 0.0349 L/S

Características de las Captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 2 (nuevo)	100	250	635605.4272859	1

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 10 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8493 Ejecución de títulos judiciales 177/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202379

N28150

Ejecución de títulos judiciales 177/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 751/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Zoila Cueva Calderón.

Demandado/s: Cartagena Tapas SL.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos Judiciales 177/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Zoila Cueva Calderón contra la empresa Cartagena Tapas S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Zoila Cueva Calderón, frente a Cartagena Tapas S.L., parte ejecutada, por importe de 1009,02 euros en concepto de principal, más otros 100,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, y devoluciones de la AEAT de los que es titular Cartagena Tapas S.L., ejecutado, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 1.009,02 euros de principal y 100,90 euros de intereses procesales y costas.

- Embargar los créditos que el ejecutado Cartagena Tapas S.L., tiene frente a la siguiente empresa:

Heineken Espa/a SA.

- Requiérase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, aporte certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador o fotocopia de libreta bancaria del trabajador, donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagena Tapas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8494 Ejecución de títulos judiciales 104/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0201414

N81291

Ejecución de títulos judiciales 104/2015

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 459/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro José García Aznar.

Demandado/s: Lavandería Mirian SL, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro José García Aznar contra Lavandería Mirian SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro José García Aznar, frente a Lavandería Mirian SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 22.103 euros en concepto de principal, más otros 2.210,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- El crédito pendiente de pago a la ejecutada de la empresa Expendedoras Café Gourmet CB, oficiándose a DICH empresa para que las cantidades sean ingresas en la cuenta de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a lavandería Miriam S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8495 Ejecución de títulos judiciales 87/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0003980

N81291

Ejecución de títulos judiciales 87/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 489/2014

Sobre despido

Demandantes: María José Gómez Barba

Abogado: José Buendía Noguera

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Raquel Cornelia Ensor

Abogado: Fogasa,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Gómez Barba contra el Fondo de Garantía Salarial, Raquel Cornelia Ensor sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0003980

241400

Ejecución de títulos judiciales 87/2015

Procedimiento de origen: Despido/ceses en general 489/2014

Ejecutante: María José Gómez Barba

Abogado: José Buendía Noguera

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Raquel Cornelia Ensor

Abogado: Fogasa

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a nueve de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de María José Gómez Barba, efectuado por la empresa Raquel Cornelia Ensor con efectos

desde el 21 de ABRIL de 2014, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación o la opción por la readmisión que la empresa nunca efectuó.

SEGUNDO.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente sin haber lugar a devengar salarios de tramite al haber estado en situación de I.T., conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades),y 33 tras la ultima reforma del E.T., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María José Gómez Barba con la empresa Raquel Cornelia Ensor, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes, con responsabilidad del Fogasa en sus límites, de las cantidades por salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de Sentencia las cantidades percibidas de una tercera empresa durante este periodo:

Nombre trabajador: María José Gómez Barba

Indemnización:------ 1.536,99 euros brutos

Salarios debidos:--- 10.000,00 euros brutos

Intereses y costas:-- 1.845,91 euros brutos

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Cornelia Ensor, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

8496 Procedimiento ordinario 620/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 620/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pavlin Atanasov Vasilev contra Almendras Acosta Martínez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 448/14 de 12/12/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando en parte la demanda formulada por Pavlin Atanasov Vasilev contra Almendras Acosta Martínez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Almendras Acosta Martínez, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 2.265,65 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almendras Acosta Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Cinco de Murcia

8497 Procedimiento ordinario 1.850/2011.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021942

Procedimiento Ordinario 1850/2011

Sobre: Otras Materias.

Demandante/s: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. BBVA, SA.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Abogado: Miguel Ángel Abad Candel.

Demandado: Mario Rodrigo Valenzuela Corral.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Murcia.

Hago saber que en el mencionado Juzgado se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 25 de septiembre del año 2013.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 158

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el n.º 1.850/2011, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el procurador don Joaquín Martínez Abarca Muñoz y asistida del letrado don Miguel Ángel Abad Candel, contra don Mario Rodrigo Valenzuela Corral, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad por incumplimiento contractual de contrato de préstamo.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y condenando al demandado don Mario Rodrigo Valenzuela Corral, a abonar a la demandante la cantidad de 6.119,42 €, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, 5 de octubre de 2011, sin hacer especial declaración en materia de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Mario Rodrigo Valenzuela Corral.

En Murcia a 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

8498 Constitución de acogimiento 446/2015.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005303

Constitución del acogimiento 446/2015.

Sobre: Otras materias.

Menor: María Celeste Cuéllar Rivero.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 270/15.

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: 15/05/15.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor M.C.C.R., a favor del matrimonio propuesto en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Secretario/a.—El/la Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luz Vania Cuéllar Rivero, con pasaporte boliviano 7603181, madre biológica de la menor M.C.C.R., se extiende la presente para que sirva de cécula de notificación.

Murcia a 6 de julio de 2015.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

8499 Constitución de acogimiento 2.052/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0022327

Constitución del acogimiento 2.052/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado: Letrados Comunidad.

Menor: Lucía Ruiz Otero, Pepe Otero Villaplana.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 270/15.

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: 19/01/15.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar preadoptivo sin visitas de los menores P.O.V. y L.R.O., a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Secretario/a.—El/la Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Isabel María Otero Villaplana, con D.N.I. 34793173-S, madre de los menores, se extiende la presente para que sirva de cécula de notificación.

Murcia a 6 de julio de 2015.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8500 Modificación de ficheros sometidos a la LOPD.

Por decreto de Alcaldía n.º 2.240 de fecha 15 de junio de 2015 se aprobó en extracto lo siguiente:

"En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, de los requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien, resolver:

Primero. Aprobar la modificación del apartado D) del fichero "Personal al Servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia" con código de inscripción n.º 1951280068 añadiendo a dicho apartado: "Infracciones y Sanciones Disciplinarias".

Segundo. Aprobar la modificación del apartado D) del fichero "Gestión de Titulares y Solicitantes de Puestos en el Mercado" con código de inscripción nº 2142120003 añadiendo a dicho apartado: "Académicos y profesionales y Económicos, financieros y de seguros".

Tercero. Aprobar la modificación del apartado D) del fichero "Gestión de Actividades Educativas" con código de inscripción nº 2142120001 añadiendo a dicho apartado: "Académicos y profesionales".../…".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de junio de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8501 Exposición publica y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 1 de Julio de 2015, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del tercer bimestre del 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de octubre de 2015, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 3 de julio de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8502 Anuncio por el que se somete a información pública la desafección/afección de parte del camino público parcela 9015, del polígono 130, que parte en su extremo Oeste desde la carretera de la Cabezuela (parcela 9029 del polígono 130, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Se somete a información pública la solicitud formulada por D.ª Juliana y D. Juan José Arcas Robles, de alteración del trazado del Camino Público (Parcela 9015 del Polígono 130), que parte en su extremo Oeste desde la Ctra. de la Cabezuela (parcela 9029 del polígono 130, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca), hasta el cruce con el camino público de este Ayuntamiento, (parcela 9014 del polígono 130) en su extremo Este. Lindando al Norte con la parcelas catastrales 322, al Sur con la parcela 307, 306 y 012; al Este con la parcela 9014 y al Oeste con la parcela 311, y afección del nuevo trazado que transcurre por idénticas parcelas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las citadas alteraciones del vial, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, 1, de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz, 9 de julio de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8503 Nombramiento de Tenientes de Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Por el presente se hace pública resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, que a continuación se indica:

PRIMERO.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

1.º- Teniente de Alcalde: D.ª Esther Poveda Marín.

2.º- Teniente de Alcalde: D. Enrique Fuentes Blanc.

3.º- Teniente de Alcalde: D.ª María Julia Giménez Marín.

4.º- Teniente de Alcalde: D. Antonio Donate Navarro.

SEGUNDO.- Composición de la Junta de Gobierno Local.

Presidente: D. José Moreno Medina.

D.ª Esther Poveda Marín.

D. Enrique Fuentes Blanc.

D.ª María Julia Giménez Marín.

D. Antonio Donate Navarro.

D.ª María José Soria Martínez.

D.ª María Gloria Gómez Sánchez.

D. Pedro Antonio Muñoz López.

TERCERO.- Delegación de atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dª Esther Poveda Marín: Educación y Juventud.

D. Enrique Fuentes Blanc: Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías.

D.ª María Julia Giménez Marín: Hacienda, Empleo e Industria.

D. Antonio Donate Navarro: Recursos Humanos, Deportes y Servicios Públicos.

D.ª María José Soria Martínez: Sanidad, Servicios Sociales y Mujer.

D.ª María Gloria Gómez Sánchez: Turismo, Artesanía, Consumo, Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia.

D. Pedro Antonio Muñoz López: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Emergencias.

CUARTO.- Delegar igualmente a favor del Concejal que a continuación se indica, no perteneciente a la Junta de Gobierno Local, las atribuciones genéricas siguientes:

D. Oscar Martínez García: Cultura, Festejos, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

Caravaca de la Cruz, 22 de junio de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8504 Composición definitiva de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, aprobó la composición definitiva de la Mesa de Contratación con carácter permanente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Moreno Medina

Vocales:

D.ª Esther Poveda Marín

D. Enrique Fuentes Blanc

D.ª María Julia Giménez Marín

D. José Fco. García Fernández

D. José Antonio Furió Ibáñez

D.ª Mónica Sánchez García

D. José Carlos Gómez Fernández

D. Juan Berbell Marín

Suplentes del Partido Socialista Obrero Español: D. Antonio Donate Navarro y D. Pedro Antonio Muñoz López

Suplentes del Partido Popular: D.ª María Huertas Amador Mulero

Suplentes de Ciudadanos: D. José Antono García Sánchez

Suplentes de Izquierda Unida: D. Luis Martínez Arasa

Formarán parte asimismo:

- Secretario General del Ayuntamiento: D. Jesús López López.

- Interventor Municipal: D. Gregorio L. Piñero Sáez.

- Secretario de la Mesa de contratación: D. Pedro José Carrasco Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Caravaca de la Cruz, 3 de julio de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8505 Delegación de atribuciones en el Concejal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías.

Por el presente se hace pública resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015, que a continuación se indica:

Delegar en el Concejal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, D. Enrique Fuentes Blanc, las atribuciones señaladas en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que respecta a las siguientes materias, no incluyéndose la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas:

a) Otorgamiento de licencias de obra menor.

b) Otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

8506 Anuncio de composición de la Mesa de Contratación Permanente.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 adoptó acuerdo relativo a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, haciéndolo en este acto en el siguiente Concejal: D. Ismael Abellán García.

Vocales:

Titulares:	Suplentes:
D.ª María José Martínez Verdugo	D.ª Ana María Molina López
D.ª Maravillas Fernández García	D. Joaquín López Carreño
D.ª María Dolores Carrasco López	D. Juan Antonio Chico Martínez
D. Jerónimo Moya Puerta	D.ª María Isabel Martínez Martínez
D. Cristóbal Pintor de Gea	
El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue	
El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue	
SECRETARIO DE LA MESA: D. Salvador Corbalán Corbalán, o funcionario en quien delegue	

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cehegín, 14 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. Administración Local

Lorquí

8507 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2014.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día seis de julio de dos mil quince, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lorquí, a 8 de julio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Lorquí

8508 Revisión automática de la tarifa por suministro de agua potable.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de julio de 2015, entre otros acuerdos, ha aprobado la modificación propuesta por Acciona Agua Servicios, S.A.U., concesionaria del servicio, para actualizar los precios por suministro de agua potable, conforme a la fórmula de aplicación automática de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (del 0,6433 al 0,6905 €/m³), formula previamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2014. Las nuevas tarifas para este concesionario a entrar en vigor el 1 de junio de 2015, son las siguientes:

A) AGUA POTABLE

1. Usos domésticos

a) Bloque 1: hasta 10 m³, al mes .....0,967983 €/m³

b) Bloque 2: desde 11 a 16 m³, al mes .....1,101651 €/m³

c) Bloque 3: desde 17 a 25 m³, al mes .....1,516024 €/m³

d) Bloque 4: más de 25 m³, al mes .....2,781954 €/m³

2. Uso no doméstico

a) Todos los m³ .....1,516024 €/m³

3. Cuota fija de Servicio: se estable una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:

a) Uso doméstico

- Contador 13 mm .....2,160974 €/mes
- Contador 15 mm .....4,321949 €/mes
- Contador 20 mm y superior .....6,482923 €/mes

b) Uso no doméstico

- Contador 13 mm .....6,482923 €/mes
- Contador 15 mm .....12,965846 €/mes
- Contador 20 mm y superior .....19,448769 €/mes

4. Cuota de mantenimiento de contadores: se estable una cuota de contador para cada calibre del contador:

- Contador 13 mm .....0,824289 €/mes
- Contador 15 mm .....1,648578 €/mes
- Contador 20 mm y superior .....2,472868 €/mes

Contra la modificación automática de dichas tarifas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorquí, a 10 de julio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

8509 Solicitudes de interés público para actividades de estación de servicio con unidad de suministro de carburantes, lavadero y tienda, expediente 2/15, y establecimiento turístico de hostelería y hospedaje, expediente 3/15.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan:

Expediente Interés Público 2/2015, para actividad de estación de servicio con unidad de suministro de carburantes, lavadero y tienda, en diputación de Mortí, paraje de La Charca (polígono 16, parcela 172), promovido por doña Ana Martínez Martínez.

Expediente interés público 3/2015, para actividad de establecimiento turístico de hostelería y hospedaje, en diputación de Mortí, paraje de La Charca (polígono 16, parcela 182), promovido por doña Ana Martínez Martínez.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 25 de junio de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

8510 Aprobación inicial del expediente n.º 1-P/2015 de modificación de créditos del presupuesto municipal 2015 (crédito extraordinario).

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015, aprobó inicialmente el expediente n.º 1-P/2015 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal 2015 (crédito extraordinario).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 14 de julio de 2015.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474